

DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 3 DE AGOSTO DE 1826.

La Invencion de san Esteban.

Sale el sol á las 4 y 59 minutos y se pone á las 7 y 1 minuto.

Palma 2 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 2 PARA EL 3.

Principal, avanzada, cárcel, hospital, rondas, contrarondas, visita de hospital y provision 9.º de línea, las demas guardias Milicia Provincial, piquete de volatines Voluntarios Realistas.=Socios.

Comandante del Lazareto del Mar.=El Sr. D. Nicolas Villalonga y Truyols.

Direccion general de Rentas.=Amortizacion.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de 8 del corriente la Real orden que sigue.=Al Recibidor general de la orden de S. Juan de Jerusalem digo con esta fecha lo que sigue.=El Rey N. S. al margen del acuerdo del Consejo de Estado de 1.º de este mes se ha servido decretar y mandar con fecha de 2 del mismo que se pongan bajo la administracion de la Direccion general de Rentas las Encomiendas de la orden de S. Juan por el tiempo que sea necesario para el pago del capital é interés á que han de quedar afectas por el caudal de trescientos diez y nueve mil duros que se tome de sus rentas para satisfacer á las reclamaciones del Dey de Argel, poniendo á disposi-

cion de aquella todas las oficinas, existencias y documentos de la Orden, pero con la calidad de que la misma Direccion ha de cumplir las cargas de las Encomiendas y los empeños que anteriormente se han hecho sobre ellas con el título de préstamo Argelino y de que cada seis meses, ha de pasar á la Asamblea de la Orden un estado circunstanciado de la administracion de dichos bienes; y el Sr. Secretario de Estado y del Despacho al remitirme el espresado acuerdo original me dice lo que sigue.=Después de haber acordado S. M. que todo lo relativo á la administracion de las Encomiendas de la órden de S. Juan corra por la Secretaría del Despacho de Hacienda, he recibido la adjunta consulta del Consejo de Estado con la resolucion marginal de S. M.: su cumplimiento toca ya á V. E. y con esto creo quedarán enteramente satisfechas las dudas que V. E. me propone con fecha de antes de ayer; pues una vez que esta resolucion se comuniquere por V. E. en aquellos términos en que va concebida, los Recibidores instruidos de que dependen de este Ministerio no pueden tener duda en que deben egecutar lo que por él se les manda, pues el de Estado queda separado enteramente durante el tiempo que indica la consulta de toda intervencion en punto á administraciones de la renta de la Orden.=Ultimamente debo manifestar á V. E. que aunque son trescientos diez y nueve mil duros los que importa la transaccion con los argelinos, parece se han aprontado ya cincuenta mil desde el tiempo de mi antecesor en Barcelona, donde los tendrá V. E. á disposicion del Intendente, á cuyo fin se comunican las órdenes oportunas; y esta es la razon por que solo se ha indicado la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil duros en el oficio pasado al Recibidor y en el aviso

3

dato á V. E. = Para que pueda tener el debido cumplimiento esta Soberana determinacion se hace indispensable que V. I. tenga á bien cesar en la administracion de los bienes de la órden de S. Juan mientras que aquella haya de estar á cargo de la Direccion general de Rentas, porque no es conveniente ni posible que dos autoridades se ocupen á la vez en un mismo obgeto: que al mismo tiempo se sirva V. I. dar las órdenes convenientes á los Recibidores de las provincias para que por su parte verifiquen la entrega de todo lo que pertenezca á sus respectivas Recibidurías; y que V. I. disponga que todos los empleados en las oficinas de la Orden pasen desde luego á ponerse á las órdenes de la Direccion general para que pueda ocuparlos en el despacho de los negocios pertenecientes á las Encomiendas. Yo espero que V. I. se convencerá de que tales disposiciones son absolutamente indispensables para hallar el dinero con que debe terminarse la transaccion con los argelinos, y que por consiguiente no diferirá un momento el darme parte de estar todas egecutadas; teniendo presente que cualquiera demora en este asunto causará á nuestro Comisario grandes males, pues ya han empezado aquellos infieles á egercer sus piraterías. = De Real órden lo traslado á V. I. para que poniéndose de acuerdo con el Recibidor general se hagan cargo de la administracion de los bienes de la órden de S. Juan en los términos que quedan expresados. = Y habiéndose trasladado esta Real órden al Sr. Recibidor general residente en esta Corte para que en su cumplimiento se acelerase á prevenir á sus subalternos se entendiesen con esta Direccion teniendo á sus órdenes los efectos, frutos y caudales que haya ecsistentes y que se pusiesen á disposicion de ella los papeles y empleados en dicha Recibidura.

4
ría, contestó desde luego su conformidad y que para el mismo obgeto la habia comunicado á todos los Recibidores de la Orden; y en su consecuencia se está ya formando el inventario de los papeles del ramo y sus dependientes se han presentado á la Direccion y se hallan destinados á las oficinas generales donde han empezado desde luego sus trabajos para que tenga el mas pronto efecto lo que S. M. se ha dignado resolver en este particular. = La Direccion lo comunica á V. S. todo para que hecho cargo de lo urgente é interesante de este negocio y en vista de lo que se ha presentado con la Recibiduría de esta Corte y sus fondos, empleados y papeles arregle V. S. á ello sus disposiciones de acuerdo con el Sr. Recibidor de la Orden residente en esa Ciudad, haciendo que se trasladen por de pronto y sin dilacion alguna los caudales que hubiese ecsistentes á la Tesorería de esa Provincia con suspension de todo pago interinamente y con conocimiento de esas oficinas principales adonde han de quedar ocupados los empleados que en el dia haya en dichos establecimientos para que se continuen sin interrupcion los trabajos administrativos que S. M. ha confiado por ahora á la Direccion y sus dependencias respectivas llevando cuenta separada; y espera la misma que desplegará V. S. en esta ocasion todo su celo y actividad y que dará cuenta sin falta alguna todos los correos de lo que adelante asi como de cualquier obstáculo, aunque sea el mas leve, que se oponga á ello para que pueda la Direccion por su parte elevar al Ministerio diariamente el estado del asunto como se la ha prevenido: del recibo dará V. S. aviso. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de julio de 1826. = Josef Pinilla. = Atanasio Quintano. = Sr. Intendente de Mallorca. = Palma.

HERMANAS DE-STEFANI.

Arpa negletta inspirami
Di lode una canzon.
Delle due ninfe al merto
Offriam di rime un serto
Offriam dell' arpa il suon.

Beato suol d' Italia
Patria diletta al cuor!
Se più non reggi il mondo
Il genio tuo fecondo
Ti serba ad altro onor.

Dell' arti belle il seggio
Fuori d' Italia ov' è?
Là il canto adorna i carmi,
Vivon le tele e i marini,
Danza veloce il piè.

Vedi imitando zeffiro
Due suore al ciel volar,
E delle membra il peso
Su un fil nell' aer teso
Impavide librar.

Se nel sentier difficile
Agili son così,
Con quanta grazia il volo
Movran, lambendo il suolo
Col piè che tanto ardì.

Le suore incomparabili
Son itali beltà:
Felice il genitore
Cui debbon tanto onore
In così verde età. — L. M.

*Arpa olvidada inspirame
De prez una cancion.
A dos ninfas gentiles
Déense lauros á miles
Dése del arpa el son.*

*Feliz suelo de Italia
Mi patria y dulce amor!
Si no riges ya el mundo,
Aun tu genio fecundo
Te destina otro honor.*

*¿Dó el trono de las artes
Fuera de Italia hallar?
Allí cantos y versos,
Telas, mármoles tersos
Y el rápido danzar.*

*Ved imitando al céfiro
Dos hermanas subir,
Y el cuerpo fugitivo
Con movimiento vivo
Sobre un hilo blandir.*

*Si en la senda difícil
Tan diestras se las vé;
¿Con quanta gracia el buelo
Darán, triscando el suelo
Con tan osado pié!*

*Ninfas incomparables
Que Italia al mundo dió!
Dicha sea al padre eterna
Que en una edad tan tierna
Asi os ennobleció. — P. A.*

AL PUBLICO.

El dia 4 del que rige á las 12 de la mañana se rematará en arrendamiento al mas ventajoso postor la carniceria ó almacén de la plaza del Mercado propio de este Iltre. Ayuntamiento, bajo los pactos y condiciones que obran en la Secretaría de dicho Iltre. Cuerpo. Palma 2 de agosto de 1826.—Miguel Ignacio Manera Secretario.

Funciones de iglesia.

Esta tarde á las cuatro en la iglesia de Sto. Domingo cantará la Rda. Comunidad con toda la solemnidad posible los maitines de su Sto. Patriarca, y la música cantará laudes.

Mañana dia del Santo empezará la misa mayor á las diez con música y sermon que predicará Don Juan Justo Bayo y Tomas Secretario de Cámara del Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de esta Diócesis. Las vísperas empezarán á las cuatro de la tarde y acabadas estas se rezará el SSmo. Rosario (patente S. M.)

Visitando dicha iglesia desde las vísperas de hoy, hasta mañana puesto el sol se puede ganar una indulgencia plenaria.

Hoy en el convento de Sta. María Magdalena se celebrará solemne fiesta con misa y sermon, al Beato Alfonso Rodriguez, que predicará el P. Salvador Negro presbítero, de la Compañía de Jesus.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 30 del pasado.

De Mahon el javeque San Fernando del patron Jaime Sastre con batatas y 8 pasajeros.

De Iviza el javeque la Soledad del patron Pedro Taa en lastre y 69 pasajeros.

De Aguilas el laud S. Antonio del patron Jaime Aravi con azucar.

AVISOS.

Habr  cosa de seis meses que se encontraron tres durillos en oro y no se pudo saber de su due o: se avisa de nuevo por medio de este peri dico, en cuya oficina dar n razon del sugeto que los encontr .

Una joven de 24 a os de edad desearia encontrar casa para servir en clase de criada, sabe hacer todas las faenas correspondientes: en esta imprenta dar n razon.

Un sugeto que sabe leer y escribir, guisar y cuidar un caballo desearia encontrar colocacion en clase de criado.

Funcion en la plaza de toros, para el jueves 3 de agosto de 1826, (si el tiempo lo permite.)

Grande extraordinario y nuevo espect culo dirigido y ejecutado por el Sr. De-Stefani, Profesor privilegiado por S. M. el Rey de Prusia en la escuela Gimn stica.

Las Se oritas Glorinda y Rosalia,   cuyo beneficio ha destinado su Padre esta funcion, esperan de un p blico tan generoso que las honrar  con su concurso, mientras que por su parte se esmerar n en

8
hermosear la diversion haciendo cuantos esfuerzos les sean dables para manifestar su reconocimiento.

1.º *Baile de máscara ó sea el carnaval de Venecia,* en que figurarán las máscaras bailando sobre el tablado de diferentes y agradables caractéres, y cuyo final será un *padedu* bailado sobre dos cuerdas tirantes paralelas, ejecutado sin balancin por las dos interesadas, y dividido en tres danzas.

1.ª *Una alemanda figurada.* 2.ª *Un alegro al compas de la música.* 3.ª *Un wals.*

2.º Saltos mortales de *batuda* y la *porfia* y *desafio*.

3.º Las dos hermanas bailarán en el tablado un nuevo y difícil *padedu* adornado con sus *bandas de seda* y hermoseado con varias *figuras* y *atitudes herculeas*.

4.º Grupos *herculeos* *piramidales* con una nueva *pirámide* *la perspectiva de un jardin otomano* hermoseado con un grupo *movible* por todos lados.

5.º Suertes á imitacion del *Mulato Madurás de Paris*, añadiendo la de engullirse un huevo entero con su *cascarilla*.

6.º Farsa en pantomima el *Mausoleo de Arlequin* ó sea el *Molinero asustado por el muerto que camina*.

Nota. Esta funcion no es del número de las 20 ofrecidas.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.